

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., marzo dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Radicación 11001 3103 022 2022 00382 00

Incorpórese a los autos y póngase en conocimiento de las partes, el soporte del depósito judicial efectuado a favor de este proceso por el valor correspondiente al avalúo; en consecuencia, procédase de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del auto admisorio del demanda (pdf. 008).

De igual forma se requiere a la parte demandante para que en el término de 30 días, acredite el oficio que se expedirá con ocasión a lo antes anotado y al numeral 5° de la citada providencia, so pena de aplicar lo previsto en el artículo 317 del C. G. del P. y que vencido ese lapso en silencio, empiecen a correr otros 30 días para el enteramiento de la parte demandada, bajo las mismas consecuencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MGJ

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f6c6f0c96fcb7331cb68ea352f2075bf626191f9e08a105e31c57c1aac49b76**

Documento generado en 15/03/2023 05:19:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>